

 INSTITUTO NACIONAL SALUD	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	SOPORTE DE ACTIVIDADES	Versión: 06
			2018 – 09 – 28
		FOR-A03.0000-001	Página 1 de 4

AAAA	MM	DD
2020	07	01
HORA INICIAL		
HORA FINAL		

PROCESO-AREA- GRUPO
OFICINA ASESORA JURIDICA.
INDICADORES DE COMITÉ DE CONCILIACION MAYO 01 A JUNIO 30 DE 2020

**Incluya el número de filas que requiera*

*DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Teniendo en cuenta el Artículo No. 26, Parágrafo único, resolución No. 1784 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza las disposiciones atientes al funcionamiento del Comité de Conciliación de Instituto Nacional de Salud se establece su reglamento interno”, que establece la obligación de presentar el resultados de los indicadores presentes en dicha resolución en la página web de la entidad, actividad que se realizara Bimestralmente.

Con forme a lo anterior La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación se permite informar que durante el tercer bimestre del año 2020 se presentaron:

Conforme al Artículo 4, Numeral 4, de la resolución No. 1784 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza las disposiciones atientes al funcionamiento del Comité de Conciliación de Instituto Nacional de Salud se establece su reglamento interno”, es función del Comité de Conciliación del INS, fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, conforme a lo anterior, el comité procedió a estudiar:

1. ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO 06 DE 2020.

Proceso Administrativo Sancionatorio.

Problema jurídico: El contratista no hizo entrega dentro del plazo determinado el Contrato de Fiduciaria mercantil No. 569 de 2017, del parte del equipo ofrecido; ¿se puede determinar que hubo un hecho ajeno al contratista debido a dificultades en el despacho, a raíz de la dificultad mundial por causa del Covid-19.?

La Oficina Asesora Jurídica mediante audiencia descrita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, procedió citar a las partes (supervisor, contratitas y garante) para que en el marco de una audiencia se busque una solución, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que resuelva la situación previamente descrita.

Se realizó audiencia el 8 de junio de 2020, El supervisor describe los hechos y manifiesta que no se realizó la entrega del equipo en el plazo establecido. A su turno, el contratista manifiesta que es cierto que no cumplió con la entrega dentro del plazo, pero que esto obedeció a circunstancias ajenas a él y que lo soporta con documentos que dan cuenta de las dificultades en el despacho, a raíz de la dificultad mundial por causa del Covid-19.

El garante- Seguros del Estado- solicita se tengan en cuenta las exculpaciones presentadas por el contratista. Luego el contratista propone que puede ofrecer doce (12) meses más de garantía al equipo, con lo cual pasaría de 24 a 36 meses. Consultado al supervisor considera que es una buena propuesta para el INS.

Análisis del caso.

 INSTITUTO NACIONAL SALUD	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	SOPORTE DE ACTIVIDADES	Versión: 06
			2018 – 09 – 28
		FOR-A03.0000-001	Página 2 de 4

El supervisor del contrato por parte del INS estuvo de acuerdo con la fórmula de arreglo, teniendo en cuenta que la necesidad persiste en la Dirección Técnica.

Formula de arreglo:

El contratista propone que puede ofrecer doce (12) meses más de garantía al equipo

Recomendación:

se determinó que a causa de la pandemia del COVID19 si hubo retrasos en la importación de algunos equipos. Y por parte del supervisor del contrato se indica que el INS continúa con la necesidad de adquirir el equipo.

Por lo tanto, se considera que es pertinente aceptar la fórmula de arreglo planteada y requerir a la Fiduciaria para que proceda a realizar el contrato de transacción que corresponda.

Decisión:

Los miembros del Comité de Conciliación de la Entidad decidieron APROBAR las recomendaciones efectuadas por la Secretaría técnica y en consecuencia se determina aceptar la fórmula de arreglo.

Valor: **225.000**

2. ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 07de 2020.

Proceso Administrativo Sancionatorio.

Problema jurídico: El contratista no hizo entrega dentro del plazo determinado en el contrato del equipo de medición portátil de carbono negro. ¿se puede determinar que hubo un hecho ajeno al contratista debido a dificultades en el despacho, a raíz de la dificultad mundial por causa del Covid-19.?

Objeto Conciliación y los hechos en que se fundamenta

La Oficina Asesora Jurídica en uso de la audiencia descrita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, procede citar a las partes (supervisor, contratistas y garante) para que en el marco de una audiencia se busque una solución, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que resuelva la situación previamente descrita.

Se realizó audiencia el 10 de junio de 2020, en la cual se escucha a las partes. El supervisor describe los hechos y manifiesta que no se realizó la entrega del equipo en el plazo establecido. A su turno, el contratista manifiesta que es cierto que no cumplió con la entrega dentro del plazo, pero que esto obedeció a circunstancias ajenas a él y que lo soporta con documentos que dan cuenta de las dificultades en el despacho, a raíz de la dificultad mundial por causa del Covid-19.

A esta audiencia no se presentó el garante.

El contratista propone que puede ofrecer un “paquete de tiras” que tiene un valor promedio de un millón de pesos. Consultado al supervisor considera que es una buena propuesta para el INS.

Como fórmula de arreglo el contratista propone entregar:

 INSTITUTO NACIONAL SALUD	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	SOPORTE DE ACTIVIDADES	Versión: 06
			2018 – 09 – 28
		FOR-A03.0000-001	Página 3 de 4

Marca/modelo	Descripción	Precio
Enviromental Express/ art. N: F37200PT-5	Filtro – PTFE, 37 mm, 2.0um, con almohadillas, paquete X 50 und.	\$ 945.583

Recomendación:

Por las razones de hecho y de derecho expuestas, se recomienda que es pertinente aceptar la fórmula de arreglo planteada y requerir a la Fiduciaria para que procesa a realizar el contrato de transacción que corresponda.

Decisión:

Los miembros del Comité de Conciliación de la Entidad decidieron **APROBAR** las recomendaciones efectuadas por la Secretaría técnica.

Valor:

El valor estimado para el acuerdo propuesto por el contratista es de: \$ 945.583

INDICADORES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Art. 26 Resolución INS No. 1784 del 14 de diciembre de 2018

En el presente se procede presentar el resultado de los indicadores establecidos por el artículo 26 de la resolución No. Resolución INS No. 1784 del 14 de diciembre de 2018:

Indicador de eficacia de la conciliación,

OBJETIVO: Cantidad de solicitudes de conciliación, vigentes a 31 de diciembre de cada año, así como el número de solicitudes que fueron efectivamente conciliadas.

Si la medición del presente indicador se realizara de manera anual, para el tercer bimestre de 2020, se estudió la procedencia de 2 acuerdos conciliatorios, en desarrollo de los correspondientes Proceso Administrativos Sancionatorios, llevados a cabo Instituto Nacional de Salud a sus contratistas, la audiencias descrita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se llevó a cabo los días 8 y 10 de junio de 2020, audiencias en las cuales por parte del INS, se procedido a aceptar el acuerdo presentado por los contratistas, por los argumentos anteriormente expuestos.

Indicador de las políticas de prevención.

OBJETIVO: Una comparación año a año de la mitigación del riesgo de demandas en contra del Instituto.

Si bien NO aplica la medición del presente indicador, ya que, esta se realizara de manera anual; para el tercer bimestre del 2020, se estudió la procedencia de dos acuerdos conciliatorios, en desarrollo de los correspondientes Proceso Administrativos Sancionatorios desarrollados por el Instituto Nacional de Salud, la cual se encuentra relacionada, con él, posible incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en virtud de los contratos suscritos por el INS a raíz de la dificultad mundial por causa del Covid-19 (fuerza mayor o caso fortuito), causa que, NO se encuentra relacionada con las causas generales o primarias establecidas en nuestra política de Prevención del Daño Antijurídico, para el año 2020-2022, por lo anterior, se requiere profundizar en los temas relacionados en los acuerdos conciliatorios, con el fin, que todo el Talento Humano del INS, realice una adecuada supervisión a los contratos suscritos y conozca la forma de gestionarlos en cuando ocurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan su cumplimiento por parte de los contratistas del INS, con el fin de evitar un daño antijurídico a la entidad.

 INSTITUTO NACIONAL SALUD	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	SOPORTE DE ACTIVIDADES	Versión: 06
			2018 – 09 – 28
		FOR-A03.0000-001	Página 4 de 4

Indicador de procesos efectivamente conciliados.

OBJETIVO: Indicador de procesos efectivamente conciliados.

Cantidad de procesos conciliados: 2

beneficios económicos: **\$ 192.082.954**

Durante el tercer bimestre de 2020 se ha procedido por parte del Comité de Conciliación, en uso de sus facultades para fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, a conocer y aceptar 2 acuerdos presentados por los contratistas del INS, es posible medir su eficacia y eficiencia a partir del análisis jurídico y económico, de los casos puestos a consideración y el ahorro potencial que ha significado aceptar dichos acuerdos, el monto de los beneficios acordados para el INS, durante el tercer bimestre de 2020 asciende a una valor total de **\$ 192.082.954**.